Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 27 de Agosto de 2008 No. 112

CUARTA SECCIÓN

INDICE

Publicaciones Estatales: **Página**

Pub. No. 884-A-2008-B Convenio de Colaboración y Cooperación Técnica que celebran el Gobierno del Estado de Chiapas y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ***Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas.*** 2

Pub. No. 884-A-2008-C Decreto por el que se reforma el Decreto de Autorización de Constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para el Financiamiento de Acciones Prioritarias del Ejecutivo del Estado, al que se denominará **"Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales"**. 6

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 884-A-2008-B

Convenio de Colaboración y Cooperación Técnica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa antes CAPFCE, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representada por su Director General, el Lic. Eduardo Bravo Esqueda, asistido por el Arq. Benito Gutiérrez Femat, Subdirector Técnico, y el Lic. Miguel Ortega Hernández, en su carácter de Subdirector Administrativo; y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno del Estado", representado por el Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Juan Sabines Guerrero, asistido por el Secretario General de Gobierno, el Dr. Jorge Antonio Morales Messner y el Secretario de Educación en el Estado, el Mtro. Javier Álvarez Ramos; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

Derivado de la importancia de la relación entre las instancias federal, estatal y municipal en materia de Infraestructura Física Educativa y considerando la necesidad de contar con una ley que norme los elementos que intervienen en el diagnóstico, la planeación y evaluación de los espacios educativos en términos de calidad y con una organización administrativa que a nivel nacional oriente y apoye a las acciones de los distintos niveles de gobierno, se creó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, estableciendo el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como un organismo técnico normativo e instancia de coordinación en materia de Infraestructura Física Educativa.

Con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de funcionalidad de la Infraestructura Física Educativa, mediante el otorgamiento de un subsidio federal directo a la comunidad escolar, a través de los consejos escolares de participación social, y derivado de la necesidad de crear acciones destinadas a la inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, mejoramiento, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el estado; buscando siempre cumplir con las políticas, estrategias y prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, el INIFED formula el ***Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas***, que contribuirá a mejorar las condiciones de los inmuebles, favoreciendo así el desarrollo educativo de los alumnos, apoyando a que cuenten con los espacios dignos para sus estudios.

Asimismo, estas acciones, constituyen en componente que permite avanzar en los compromisos de la Alianza por la Calidad de la Educación, "Fortalecimiento a la Infraestructura y el Equipamiento", suscrita el 15 de mayo del presente año, en el apartado de la infraestructura y equipamiento, donde se establecen los mecanismos de participación que colocan a los órganos de participación social en la educación, como el eje del programa, logrando un sentido de apropiación y pertenencia de los planteles escolares.

Declaraciones

I. Declara "El Instituto", a través de su representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y por el cual se abroga la Ley que creó al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

I.2. Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad e la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades locales.

I.3. Que comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, con la designación que en su favor realizó el Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, de fecha 2 de febrero del año dos mil ocho, y de acuerdo con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, mediante la cual se le otorgan las facultades y atribuciones que señala el artículo 31, fracción III, para celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos de **"El Instituto"**.

I.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Vito Alessio Robles Nº 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

II. Declara "El Gobierno del Estado", a través de su representante:

II.1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que en ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Federal; la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.2. Que está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan coadyuvar para alcanzar en el mediano plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje en una sociedad en constante cambio, para lograr el crecimiento de la Infraestructura Física Educativa.

II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar con el Gobierno Federal, en la ejecución del ***Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas.***

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Central, 1a. Oriente, Col. Centro, C. P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaraciones conjuntas:

III.1. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.2. Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Con base a lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 45, 48, 49 y 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 30, 32 y 33, de la Ley General de Educación; 2°, 8°, 9° y 20, de la Ley de Planeación; 2°, 14, 15 y 22, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2°, 15 y 16, de la Ley General de Infraestructura Física Educativa; 1°, 14, 33, 42, fracciones II, IV, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1°, 5°, 6°, 27, fracciones I y XIII, 28 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; así como las previsiones que en materia educativa se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Educación 2007-2012, Alianza por la Calidad en la Educación, Lineamientos Generales del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Espacios" en las Entidades Federativas, y las demás disposiciones aplicables.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio es realizar las acciones de mejoramiento en la infraestructura física educativa en planteles educativos de nivel básico de la entidad federativa, mediante el otorgamiento de un subsidio federal que entregará el Gobierno Federal a órganos de participación social en la educación, con el propósito de realizar acciones que impacten en el desarrollo y calidad de la educación, contribuyendo con espacios dignos y seguros.

Segunda.- "El Instituto" en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

a) Apoyar y promover el fortalecimiento de sistema educativo, llevando a cabo las acciones de mejoras en los espacios educativos de acuerdo al ***Programa de Mejoramientote la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas.***

b) Actuar como instancia normativa, facultada para determinar los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa, así como llevar a cabo su coordinación, seguimiento y evaluación que permitan cumplir con los objetivos y metas previstas.

c) Celebrar los Convenios de concertación con los órganos de participación social en la educación y las instancias ejecutoras que se designen, para llevar a cabo las acciones de mejoramiento.

d) Elaborar los **"Lineamientos Generales"** del ***Programa de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas,*** *así como el* **Manual de Operación del Programa** en donde se describen los procesos de ejecución para llevar a cabo las acciones de mejoramiento.

Tercera.- "El Gobierno del Estado" consiente que se desarrollen acciones de mejoramiento de la infraestructura física educativa en los planteles del nivel básico, mediante subsidios que otorgue el Gobierno Federal a través de **"El Instituto"** a órganos de participación social en la educación.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y por el tiempo en que se lleve a cabo el ***Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas,*** manifestando que cualquier adición o modificación se hará de común acuerdo y por escrito, o podrá darse por terminado mediante aviso previo, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengan desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Quinta.- "Las Partes", manifiestan su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Sexta.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo del ***Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"en las Entidades Federativas,*** en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Séptima.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"Las Partes"**.

Octava.- Este Convenio surte sus efectos desde el día de su suscripción y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"Las Partes"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **11 de agosto de 2008.**

Por "El Instituto": Lic. Eduardo Bravo Esqueda, Director General.- Arq. Benito Gutiérrez Femat, Subdirector Técnico.- Lic. Miguel Ortega Hernández, Subdirector Administrativo.- **Por "El Gobierno del Estado":** Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario General de Gobierno en el Estado de Chiapas.- Mtro. Javier Álvarez Ramos, Secretario de Educación en el Estado de Chiapas.- Rúbricas.

Publicación No. 884-A-2008-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción IV, y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Desde el inicio de mi Gobierno, he tomado como ejes rectores de la política pública y la acción gubernamental el respeto a la legalidad y el fortalecimiento al Estado de Derecho, para lo cual se han promovido diversas acciones encaminadas a consolidar a las instituciones y fortalecer su imagen pública, a través de la modernización y actualización del sistema legal en el que éstas sustentan su actuación y legitiman sus acciones como base fundamental de la función del Estado.

Mediante Publicación No. 637-A-2007-J, en el Periódico Oficial No. 068, de fecha 12 de diciembre de 2007, se expidió Decreto por el que se Autorizó la Constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para el Financiamiento de Acciones Prioritarias del Ejecutivo del Estado, al que se le denominó Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales, identificado bajo las siglas **"FIDEFIM"**, con la finalidad de vigilar que el destino de los recursos que constituyan el patrimonio del mismo, se realice con estricto apego a la ley.

En ese orden de ideas, los recursos provenientes de la bursatilización del Impuesto Sobre Nóminas, son administrados por el **FIDEFIM,** con la finalidad que el destino de los mismos sea la inversión pública productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 379, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Asimismo, el Decreto No. 177, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas a constituir un fideicomiso para la instrumentación financiera, el cual emitirá valores que serán colados en el mercado bursátil mexicano y afectar como fuente de pago de dichos valores los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos, publicado en el Periódico Oficial No. 068, Tercera Sección

de fecha 16 de mayo de 2007, en su Artículo Tercero, fracción V, señala que, la totalidad de los recursos que se obtengan, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de la emisión de valores, así como las reservas que dicha emisión establezca, se aplicarán íntegramente al financiamiento de inversión pública productiva detonantes de infraestructura y equipamiento en sus diversos sectores; por lo que, con el presente Decreto se establece con mayor precisión el esquema para la transferencia de dichos recursos hacia el **FIDEFIM** y su ulterior aplicación en los fines ya mencionados, con el objeto de fortalecer y hacer aún más concordante, los mecanismos administrativos del Ejecutivo Estatal, con lo autorizado por el Poder Legislativo, que conllevará a la realización de obras y programas en beneficio del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el Decreto de Autorización de Constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, para el Financiamiento de Acciones Prioritarias del Ejecutivo del Estado, al que se denominará "Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales"

Artículo Único.- Se modifica el Artículo Segundo para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- El presente Fideicomiso tendrá como fin administrar la totalidad de los recursos que el Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago, identificado como número 635 de los registros de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX, Grupo Financiero, transfiera, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de los valores, así como las reservas que dicha emisión establezca, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, y que ésta a su vez afecte al patrimonio del Fideicomiso, para ser aplicados íntegramente a la inversión pública productiva, en términos de los señalado en el artículo 379, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, siendo dichos rubros, sin que implique una limitación al respecto, la Obra Pública en todas sus vertientes, Vivienda, Salud, Educación, Seguridad Pública, Desarrollo Pesquero, Desarrollo Minero, Procuración de Justicia, Fortalecimiento de la Capacidad Productiva de los municipios, entre otros, detonantes de infraestructura y equipamiento de estos sectores.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Finanzas.- Rúbricas.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

Chiapas
Gobierno del Estado
Talleres Gráficos